

PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA (ANEXO 1)

Señores

PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:

NO HAY ADENDAS

- b) De conformidad con el Pliego de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con la obra y servicios conexos:

CUATRO (4) NAVES METÁLICAS DE DOS NIVELES CADA UNA.

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

LENNY AMÍN LULO CASTELLANOS debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de MULTICON. CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, SRL

Firma

Sello





FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE (ANEXO 2)

Fecha: 08/01/2018

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: MULTICON. CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-30-44453-6
4. RPE del Oferente: 7977
5. Domicilio legal del Oferente: CALLE REAL S/N, TAMBORIL, SANTIAGO
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>LENNY AMÍN LULO CASTELLANOS</i> Dirección: CALLE REAL S/N, TAMBORIL, SANTIAGO Números de teléfono y fax: 809-467-7872; 809-580-9964 Dirección de correo electrónico: <i>multiconingenieria@gmail.com; inglennylulo@gmail.com</i>



ESTATUTOS SOCIALES

"MultiCon. Construcción en General, S.R.L."

TITULO I.-

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO DURACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1: Nombre. La sociedad se denominará "**MULTICON. CONSTRUCCION EN GENERAL, S.R.L.**", y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción: "**MULTICON. CONSTRUCCION EN GENERAL, S.R.L., República Dominicana**".

Artículo 2: Tipo social. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales y en los cuales se determinará el régimen de sus cuotas y se reglamentarán las materias que traten en los artículos siguientes.

Artículo 3: Domicilio. El domicilio social se establece en la **calle 3, casa marcada con el No.8, del sector Rincón Largo, Santiago, Republica Dominicana**. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria. La compañía podrá, por decisión de la asamblea, instalar sucursales en cualquier lugar del país o extranjero.

Artículo 4: Objeto. La sociedad se dedicará: **Construir, edificar, reparar, viviendas familiares y comerciales, calles y avenidas, ventas de materiales de construcción, administración de inmuebles, así como toda la clase de actividad relacionada con el objeto principal.**

Artículo 5: Duración. La duración de la sociedad es indefinida y solo podrá disolverse por una Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los Socios, que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social establecidas en estos Estatutos Sociales y la Ley.

TITULO II

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 6: Capital Social. El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de **Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,600,000.00)**, dividido en **Treinta y Seis Mil (36,000)** cuotas sociales con un valor nominal de **Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que hayan realizado los socios.



en caso de liquidación y partición. Cada cuota también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

Párrafo I: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherentes a la calidad de socio, la sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

Párrafo III La sociedad no podrá exceder el límite de cincuenta (50) socios.

Artículo 8: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociables, el cual indicará el número certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad, y la fecha de la emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

“Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representadas solo podrán ser transferidas pignoradas o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los estatutos Sociales y la Ley, que entre otros exige el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ de las cuotas sociales.”

Dicho Certificado será emitido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

Párrafo I: Estas cuotas únicamente podrán ser cedidas conforme las deposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

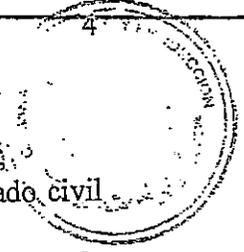
Artículo 9: Indivisibilidad de las cuotas. Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará por referimiento en el tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

Artículo 10: Transferencia de las Cuotas. La transferencia de las cuotas se verificará, conforme el Artículo 97 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Todo que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de cometer por lo menos las siguientes informaciones:



- 
- (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y;
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordarán libremente, que regirán la transmisión de las cuotas;

Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en un plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

El Gerente de la Sociedad deberá convocar a los socios de la Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en el cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las $\frac{3}{4}$ de las cuotas sociales.

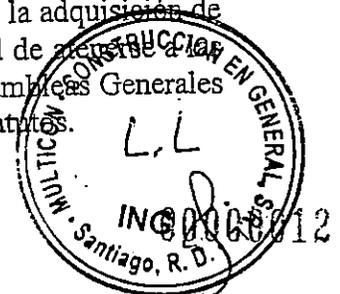
En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución para la cual se requerirá el voto a favor de las $\frac{3}{4}$ de las cuotas sociales.

En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

Si las partes no se ponen de acuerdo respecto al precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que les asigne un valor a las mismas. En caso en que las partes no se pongan de acuerdo respecto a la designación del perito, el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial correspondiente al domicilio social lo designará.

Párrafo I: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado.

Artículo 11: Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de acuerdo a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de él o los Gerentes, en consonancia con los presentes Estatutos.



Artículo 12: Derechos de información de los Socios. Los socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la sociedad, de los cuales al o los Gerentes deberá (n) otorgar copias a el o los Socios que les soliciten dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir a al o los Gerentes, que se les entregue copia certificada de los estatutos de la sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los estatutos de la sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexárseles una lista de al o los Gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. El o los Gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.

El o los Gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

Párrafo I: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

El Gerente deberá dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la Sociedad hubiese designado a un comisario, si los hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

Párrafo III: El o los socios que representen el cinco (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de la cuentas y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador Público Autorizado.

Artículo 13: Libro de Cuotas. En el Libro de Cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular de cuotas. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado libro de cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

Artículo 14: Pérdida de Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurrido diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente



6-
certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Artículo 15: Pignoración de una cuota social: las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 9 de los presentes reglamentos sobre la transferencia de cuotas y sujeto al artículo 98 de la ley No.479-08 sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada.

Artículo 16: Aumento y Reducción del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o reducido una o varias veces por modificación de estatutos y mediante la decisión de la asamblea General Extraordinaria.

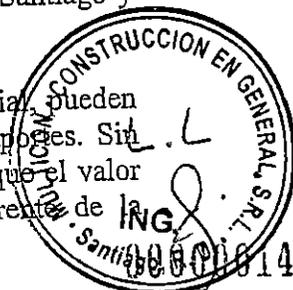
Párrafo I.- Del Aumento del Capital Social: Dicho aumento podrá realizarse por la elevación del valor nominal de las cuotas existentes, así como por la creación de nuevas cuotas sociales. En ambos casos el aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, en la reevaluación de los activos de la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios que ya figuran en dicho patrimonio.

1- También podrá elevarse el capital social por la aportación de créditos contra la sociedad siempre y cuando estos sean líquidos y exigibles.

2- Cuando se quiera elevar el capital de la sociedad por medio de la aportación de créditos, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria el gerente ha de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. El informe tratará sobre la naturaleza y características de dichos créditos, las generales de los aportantes, el número de cuotas sociales que habrán de crearse y la cuantía del aumento del capital. En dicho informe ha de constatarse la concordancia de los actos relativos a los créditos con la contabilidad social.

3- Cuando el aumento del capital consista total o parcialmente en aportes en naturaleza, el gerente, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria han de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del documento. Dicho informe ha de contener una descripción detallada de las aportaciones en naturaleza proyectadas, su valor, las generales de las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital, y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza del bien aportado. Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante acto dictado por el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y dichas evaluaciones habrán de constar en las actas de las asambleas.

4- Cuando los aportes en naturaleza no excedan el 25% del capital social, pueden los socios a unanimidad, rescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, al gerente de



sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

5- El aumento del capital sólo se hará elevando el valor nominal de las cuotas sociales cuando todos los socios estén de acuerdo excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

6- Cuando dicho aumento se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

7- Cuando el aumento de capital se haga mediante la creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho de preferencia de asumir un número de cuotas proporcional a las que posea en ese momento. Dicha preferencia podrá ser transmitida libremente, ya sea a los sucesores del socio, a su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, o a los demás socios de la sociedad.

8- Esta preferencia no será válida cuando el aumento se deba en todo o en parte a la fusión o escisión de otra sociedad.

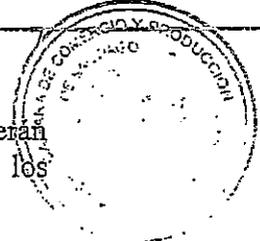
El plazo para ejercitar esta preferencia será acordado en la asamblea general extraordinaria que aprobó el aumento de capital; sin embargo, nunca podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses, contando a partir de la fecha de la celebración de la indicada asamblea.

Para que dicho derecho de preferencia sea suprimido, es necesario que se den los tres requisitos siguientes:

- (i) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar la supresión del derecho de preferencia;
- (ii) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar el derecho de los socios a examinar en el domicilio social, un informe elaborado por el gerente. En dicho informe debe establecerse el valor real de las cuotas de la sociedad; debe justificarse de manera detallada la propuesta y la contraprestación que han de satisfacer las nuevas cuotas y debe indicarse las generales de las personas a las que habrán de atribuirse;
- (iii) El valor nominal de las nuevas cuotas, al igual que el importe de la prima (cuando hubiere), habrán de corresponderse con el valor real atribuido a las cuotas en dicho informe.

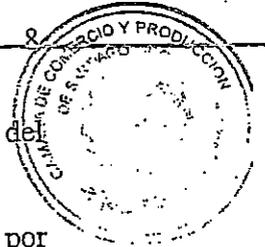
9- Para el aumento del capital es necesario que las cuotas sociales sean enteramente suscritas y pagadas en el plazo previamente fijado durante la celebración de la asamblea general extraordinaria. La misma asamblea puede disponer a su discreción que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto. En el caso de que la asamblea no disponga lo anterior, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada.

10- Cuando la Asamblea General Extraordinaria disponga que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto, el gerente deberá restituir



00000015

aportaciones realizadas dentro del mes siguiente, contado a partir del vencimiento del plazo fijado para el desembolso.



11- Cuando la modificación estatutaria implique el aumento de capital por suscripciones dineradas, los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales deberán ser depositados en una entidad de intermediación financiera, por las personas que los reciban, en los ocho (8) días de su percepción, en una cuenta bancaria aperturada a nombre del receptor de dichos fondos y por cuenta de la sociedad o abrir en una cuenta de la sociedad, si existiere.

12- Dicha modificación ha de inscribirse en el Registro Mercantil y los fondos depositados permanecerán indisponibles hasta tanto no ocurra dicha inscripción. Una vez se inscriba la modificación ante el Registro Mercantil, dichos fondos podrán ser retirados por el gerente de la sociedad.

13- También podrán ser retirados dichos fondos por un mandatario de la sociedad, una vez el depositario expida una certificación.

Párrafo II.- De la Reducción del Capital: En ningún caso, antes, durante, ni después de la reducción del capital social de una sociedad, podrá atentarse contra la igualdad de los socios.

La restitución del capital podrá tener por finalidad:

- (i) Atender y responder a las razones e indicadas justificaciones de un informe aportado por el comisario de cuentas;
- (ii) La restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones;
- (iii) El restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.

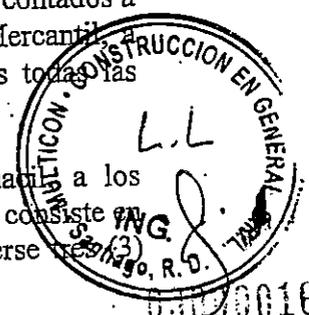
Cuando la reducción del capital se haga según lo establecido en el acápite (ii), los socios responderán entre sí y con la sociedad, por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil; y durará hasta cinco (5) años, contando a partir de la fecha de dicha inscripción.

Dicha responsabilidad tendrá como límite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.

1- Esta responsabilidad podrá ser eliminada, si cuando se acordase la reducción, se acuerda una provisión de reservas con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social.

2- Esta reserva será indisponible por un período de hasta cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la que dicha asamblea fue inscrita en el Registro Mercantil, a menos que antes de transcurridos esos cinco años, hayan sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a dicha inscripción.

3- El proyecto de reducción de capital ha de notificarse, vía alguacil, a los acreedores de la sociedad, indicando que la causa de la reducción del capital consiste en la restitución de sus aportaciones a los socios. Esta notificación debe hacerse



0000016

meses antes de la Asamblea General Extraordinaria, que ha de decidir sobre la reducción de capital.



4- Durante estos tres (3) meses los acreedores tendrán derecho a oponerse a esta reducción y será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir este plazo o toda restitución que se realice mientras persista la oposición trabada por cualquier acreedor.

5- Durante la Asamblea General Extraordinaria, los socios podrán, por unanimidad decidir el procedimiento que ha de llevarse a cabo, para la devolución de capital. En caso de no llegar a un acuerdo, el capital habrá de ser distribuido a prorrata de las respectivas cuotas sociales.

6- Cuando al reducción del capital se haga para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contar la sociedad con ninguna clase de reservas.

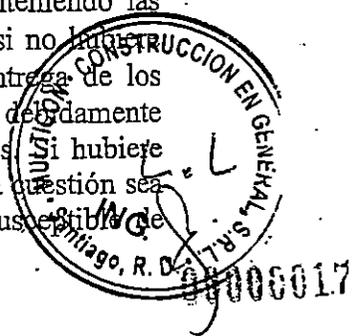
7- Para esta reducción es necesario que se presenten como base, estados financieros que deberán reunir las siguientes características:

- (i) Deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución;
- (ii) Deberán estar aprobados por la Asamblea General Ordinaria, luego de ser verificados por los auditores externos de la sociedad que será designado por el gerente;
- (iii) Una vez auditados, dichos estados financieros deberán incorporarse al cuerpo de la asamblea.

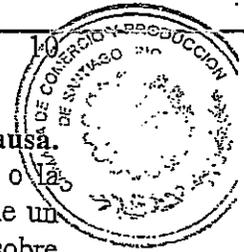
8- La sociedad solamente podrá comprar cuotas sociales con su propio capital en el caso en que la Asamblea General Extraordinaria haya decidido la reducción de capital por cualquier razón diferente a aquella motivada por pérdidas.

9- En este caso la gerencia podrá autorizar la compra de un número determinado de cuotas para anularlas. Esta compra deberá llevarse a cabo durante los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición por los acreedores.

Artículo 17: Pérdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.



Artículo 18: No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa. Prohibiciones. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre bienes y valores de la Sociedad o pedir su participación o licitación, ni inmiscuirse en su administración ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del gerente.



Artículo 19: Limitación Pecuniaria de los Socios. Los socios no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la ley.

TITULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 20: Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de la Asamblea General de Socios y del gerente, quien puede ser una persona física, socio o no, y ejercerán las funciones expresamente indicadas en este Contrato y por la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

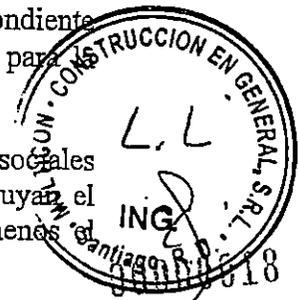
Artículo 21: División de las Asambleas. La Asamblea General de los socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el capital social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo las excepciones prescritas en la Ley.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman *Ordinarias* las asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración, o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos Sociales. Se llaman *Extraordinarias* las asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación cualquiera de los Estatutos Sociales.

Artículo 22: Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual celebrará sus reuniones todos los años, dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, en su domicilio social. Sin embargo, podrán reunirse en cualquier otro lugar, siempre y cuando se inserte en la convocatoria, el lugar y la hora de la asamblea.

Artículo 23: Convocatorias: Las convocatorias para las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, mediante una comunicación física o electrónica; sin embargo, deberá obtenerse el correspondiente acuse de recibo, de parte de cada uno de los receptores de la convocatoria para la celebración de dicha asamblea.

El o los socios que conformen el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una asamblea. Aquellos socios que constituyan el veinticinco por ciento (25%) de los socios, y sean propietarios de por lo menos el



veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales, podrán igualmente exigir la celebración de una asamblea.

No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la sociedad; podrá demandar en referimiento, que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y establezca el orden del día.

Adicionalmente, los socios podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentren presentes o debidamente representados.

Párrafo I: Orden del Día. Todas las convocatorias para la celebración de una asamblea, independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos Sociales, el orden del día contenido en la convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

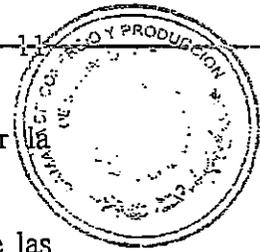
El Orden del Día será redactado por el Gerente, o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el gerente, o la persona que convoque la asamblea, estará obligado a incluir en la misma, toda proposición que emane de socios que representen el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la asamblea. Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día, podrá ser sometida a votación.

Párrafo II: Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarios, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.

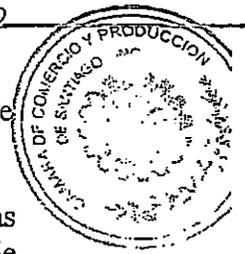
Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previa a la celebración de la asamblea, o de manera verbal durante la misma. El gerente deberá obligatoriamente dar respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, dentro de un período no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

El gerente únicamente podrá rehusarse a proveer al socio la información requerida, en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundado por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

Párrafo III: El gerente deberá enviar a todos los socios, mediante una comunicación de manera escrita, a través de cualquier medio físico, digital o electrónico que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo, el proyecto de las resoluciones propuestas, respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios; así como también la documentación (en caso de que aplique) que justifique, complementa.



o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los socios del proyecto de resolución.



Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las asambleas mediante resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la celebración de la misma, podrán votar a las resoluciones propuestas, manifestando su parecer de manera escrita, por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se pueda obtener acuse de recibo.

Los socios que voten a las resoluciones descritas bajo la forma descrita precedentemente, deberán emitir dicha comunicación en un período de quince (15) días, contados a partir de la recepción del proyecto de resolución.

Artículo 24: Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen, cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si la asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representado por los socios presentes.

Párrafo I: Los requerimientos descritos precedentemente aplicarán de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

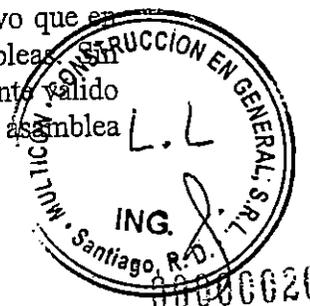
Párrafo II: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de la sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido, podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen de una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.

Artículo 25: Mandatario de los Socios. Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la sociedad. En caso de estar casado, esta representación podrá ser ejercida por su cónyuge. Sin embargo, los últimos dos (2) escenarios planteados precedentemente no tendrán aplicación cuando la sociedad solo tenga dos (2) socios.

Los menores e incapaces, serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades, por una persona que tenga capacidad para representar el ser moral o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante, o con un certificado emitido por el gerente, de los votos que le correspondan.

El mandato de representación será válido únicamente para una asamblea, salvo que en un mismo día, o en un período de siete (7) días se celebren varias asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario, será posteriormente válido en aquellas asambleas que tengan un orden del día igual al contenido de la asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.



00000020



Párrafo I. El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

Artículo 26: Directiva de las Asambleas y Orden del Día. Las Asambleas Generales serán presididas por el gerente de la sociedad, que ostente también la calidad de socio. Si más de un gerente, o ninguno de ellos, fuese socio de la sociedad, presidirá la asamblea el socio presente que contenga la mayor cantidad de las cuotas sociales, en caso de que cada uno o más socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

Artículo 27: Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del gerente que presida la asamblea será decisivo, si dicho gerente es socio de la sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la asamblea, el mayor número de cuotas.

Artículo 28: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del gerente; para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fueren insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea Ordinaria Anual:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas cuando corresponda, con excepción de los primeros cuya designación ha sido establecida en los presentes Estatutos Sociales; y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al Gerente, y al Comisario de Cuentas cuando corresponda;
 - Para la remoción del Gerente, será necesario el voto de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los socios que representen las cuotas sociales.
 - No obstante lo anterior, el gerente podrá ser destituido en cualquier momento mediante en aquellos casos en que intervenga una decisión judicial motivada en causa legítima, interpuesta por cualquier socio.
- c) Decidir respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el Gerente, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a éstos por los presente Estatutos y/o las leyes;
- d) Conocer del Informe o Memoria Anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances, y aprobarlos o desaprobarlos.
 - Dicho informe deberá ser puesto a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la asamblea que conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.



- A partir de dicha fecha, los socios podrán efectuar preguntas escritas respecto a dicho informe y documentos, a las cuales el Gerente deberá dar respuesta en la asamblea que conocerá respecto a ellos.

- e) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiere, sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el Gerente.
- f) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios, y darles descargo si proceden;
- g) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago, o el destino que debe dársele a los mismos;
- h) Conferir al gerente las autorizaciones necesarias para aquellos casos en que los mismos realicen actividades de conformidad con el objeto social, o suscriban acuerdos, mediante los cuales éstos obtengan un beneficio personal directo o indirecto en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
- i) Conferir a cualquier otra persona distinta al Gerente que la asamblea designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la sociedad y;
- j) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

Artículo 29: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir, en cualquier época, al Gerente y al Comisario de Cuentas de la misma, si hubiere y;
- c) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la sociedad.

Artículo 30: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o reducción del capital social;
- b) De la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



00000022

Párrafo I: No obstante el quórum requerido en estos estatutos para la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrá resolver el aumento del capital social en aquellos casos de incorporación al mismo, de los beneficios o de reservas.



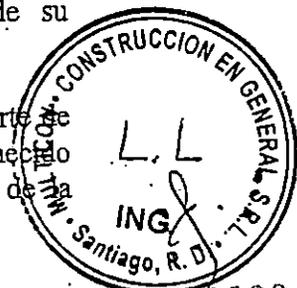
Artículo 31: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

Artículo 32: Actas de la Asambleas Generales. Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas Generales por el Gerente o la persona que presida dichas asambleas, en las cuales se plasmarán las deliberaciones de los socios, y contener las siguientes informaciones:

- (i) La fecha, hora y lugar de reunión;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) Para el caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme lo establecido en el acápite anterior;
- (iv) Las generales y calidades de quien preside la asamblea, de conformidad con las disposiciones establecidas anteriormente en el acápite (ii) del presente artículo;
- (v) Indicación de los socios que fueron representados en la asamblea, y las generales del representante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el acápite (ii) e este artículo;
- (vi) La proporción de las cuotas sociales que cada socio posee;
- (vii) Los documentos que fueron sometidos en la celebración de la asamblea;
- (viii) Los proyectos de resoluciones propuestos, una breve descripción de los debates que acontecieron en dicha asamblea, y el resultado de las votaciones;
- (ix) Si en la misma se trató algún tema mediante consulta escrita, deberá adjuntársele la respuesta que rindió cada socio; y
- (x) Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea.

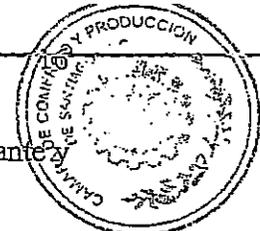
Las decisiones adoptadas en las asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su aprobación.

Podrá requerirse, a solicitud de los socios que representen la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales, la presencia de un notario que levante acta auténtica de lo acaecido en la asamblea; sin embargo, no se requerirá la aceptación del acta al final de la



00000023

asamblea, sin que esto signifique que la misma no poseerá la misma fuerza vinculante ejecutoria que las demás actas que no precisan de la concurrencia de un notario.



El gerente de la sociedad deberá conservar en el domicilio de la sociedad, un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los socios, el cual deberá conservar de manera cronológica, todas las actas que celebre la sociedad.

Las copias o los extractos de las actas de las asambleas y de las consultas escritas que se expidan, harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, y llevaran estampado el sello de la sociedad.

Párrafo: Los socios podrán acordar decisiones que competan a la sociedad a través de consultas escritas que serán redactadas por el Gerente y circuladas para la firma de los socios en el lugar donde se encuentre. Todo esto se hará consignar en el acta que se levante para contener dicha consulta. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

TITULO IV DEL GERENTE

Artículo 33: Gerente. La sociedad designará un Gerente, quien podrá actuar en nombre de la sociedad de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Dicho Gerente será una persona física, socio o no de la sociedad, y desempeñará sus funciones por un periodo de seis (6) años o hasta que su sucesor sea designado y tome posesión. Podrá ser reelecto indefinidamente.

Párrafo I: Designación del Gerente. Será designado como Gerente de esta sociedad, por el periodo establecido precedentemente, el señor:

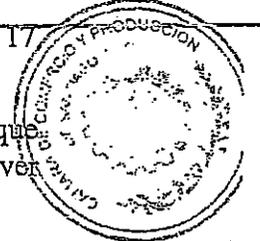
- **Juan Carlos Vargas**, (dominicano, mayor de edad, Casado, empleado privado, titular de la cedula de identidad y electoral No.031-0062764-9, domiciliado y residente en la Carretera santiago tamboril, KM 2 ½ Guazumal Municipio de tamboril, Provincia de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana).

Párrafo II: Funciones del Gerente. El Gerente deberá actuar en consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

Solo podrán ser Gerentes de la sociedad aquellas personas a las que le esté permitido ejercer el comercio, no pudiendo desempeñar estas funciones aquellas personas que hayan sido condenadas por infracciones criminales, los menores de edad no emancipados y los incapaces.

El Gerente podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que el estime conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen atribuciones transmitidas; sin embargo, será responsable solidariamente de actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.





El Gerente tiene la dirección y administración de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de socios no esté deliberando, y durante ese período podrá resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

Artículo 34: Retribución del Gerente. El Gerente no recibirá retribución por sus servicios como tales, pero la Asamblea General podrá señalar una remuneración por asistencia a las reuniones del Consejo y podrá, además, autorizar el reembolso de gastos de viaje, comidas y hoteles para aquellos casos en que el Gerente no resida en el lugar donde deba celebrarse la asamblea. La prohibición de la retribución del Gerente no impide el pago de otros servicios, cuando el miembro actúe además como: funcionario, agente o empleado de la sociedad.

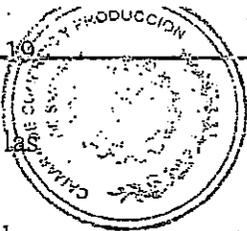
Artículo 35: Poderes, Deberes y Obligaciones del Gerente. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el Gerente dirigirá, formulará la política, orientará y administrará la sociedad. Por lo tanto, el Gerente podrá:

- a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la sociedad;
- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General, y estos estatutos;
- d) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la Sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad cuando lo juzgue oportuno;
- e) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- f) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad;
- g) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, en nombre de la Sociedad;
- h) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- i) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- j) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la Sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la Sociedad;
- k) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes en favor de la Sociedad;
- l) Fijar el precio de venta de las cuotas en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;



- 
- m) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
- n) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Socios, en un periodo no mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;
- o) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles para la Sociedad;
- p) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad;
- q) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social;
- r) Fijar los gastos generales de la Administración;
- s) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
- t) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- u) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
- v) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
- w) Otorgar garantías en forma de fianza o aval;
- x) Promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del capital social.
- y) Someter a la consideración de la Asamblea General o del Consejo de Directores aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- z) Convocar la Asamblea General de socios siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;
- aa) Firmar los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;



- 
- bb) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
- cc) Llevar el Libro de Cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- dd) Organizar y preparar las Asambleas Generales; y
- ee) Custodiar el sello de la Sociedad;

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y por lo tanto, el Gerente tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

Artículo 36: De los Registros Contables y el Informe de Gestión Anual. El Gerente deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad, y deberán de cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la Sociedad, debiendo éstos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad en determinado período, los cambios en el patrimonio si los hubiera, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

Párrafo I: El informe de Gestión Anual que debe preparar el Gerente deberá incluir las siguientes informaciones:

- El nombre del Gerente de la Sociedad;
- Fecha de cierre del ejercicio;
- Los estados financieros auditados de la sociedad;
- Una breve descripción general del negocio al que se dedica la sociedad;
- Los factores de riesgo que afectan al negocio;
- Los diferentes locales que posee la sociedad;
- Aquellos procedimientos legales actuales;
- Su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;
- Los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos;
- Las inversiones realizadas;
- Los aportes, naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
- Toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio social.

Artículo 37: Declaración Jurada del Gerente. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la Sociedad, el Gerente deberá suscribir una Declaración Jurada acerca de





responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el Informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad. Dicha declaración deberá contener por lo menos, las siguientes informaciones:

- a) Que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisada por ellos;
- b) Que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tienen conocimiento de que los mismos se hayan vaciado informaciones faltas u omisiones significativas;
- c) Que los requisitos establecidos en el Artículo 35 de estos Estatutos para la elaboración del Informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles internos en la Sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la Sociedad;
- e) Aquellas defraudaciones a la Sociedad, en caso de que hayan ocurrido, y
- f) Cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivo.

Artículo 38: Convenciones celebradas por el Gerente con intervención de la Sociedad: En los casos en que los socios o el Gerente celebre acuerdos en los que la Sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, el Gerente o el Comisario de Cuentas deberán elaborar un informe contentivo de estas convenciones, el cual deberá estar puesto a disposición de los socios con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea.

Dicha Asamblea, la cual decidirá sobre el informe presentado, no computará para el cálculo del quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes al socio que interviene en la suscripción de los convenios.

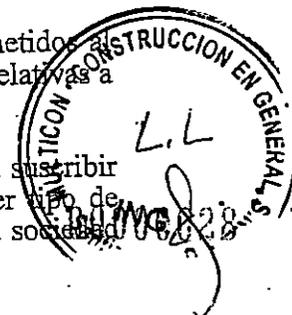
La Asamblea que conozca de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un período no mayor a un (1) mes luego de la realización de dichos acuerdos.

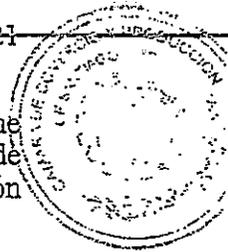
El Socio o el Gerente contratante asumirán las consecuencias que afecten a la Sociedad, como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso.

Si la Sociedad no contara con un Comisario de Cuentas, estos acuerdos a lo que hace referencia el presente artículo, cuando sean realizados por un Gerente No- Socio, solo podrán ser celebrados si los mismos son sometidos a la aprobación de una Asamblea General.

Párrafo I: No serán consideradas como acuerdos, y por ende no estarán sometidos a conocimiento y aprobación de una Asamblea General, aquellas convenciones relativas a operaciones normales concluidas en condiciones usuales.

Párrafo II: Los Socios y los Gerentes no podrán bajo ninguna circunstancia suscribir préstamos con la sociedad o hacerse beneficiar de un sobregiro de cualquier tipo de cuenta de ella, sea ésta corriente o no; así como tampoco podrán utilizar a la sociedad para garantizar sus obligaciones con terceros.





Esta disposición se extenderá a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de los socios y gerentes de la Sociedad, así como también a cualquier persona que sea interpuesta en la realización de estas actuaciones, con el objetivo de burlar dicha prohibición.

Artículo 39: Deberes de los Gerentes. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán el Gerente, los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, el cónyuge, ni ninguno los ascendientes ni descendientes de los anteriores:

- (i) Tomar en préstamo dinero y/o bienes de la sociedad;
- (ii) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
- (iii) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- (iv) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad. Salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o competente;
- (v) Recibir de la sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, aparte de las que se indican en el artículo 229 párrafo II de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Artículo 40: Responsabilidad del Gerente. El Gerente sólo responde, individual o solidariamente, según el caso, a la fiel ejecución de sus mandatos y no contrae ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos sociales.

Párrafo I: Aquellas actuaciones emanadas por un Gerente que comprometan la responsabilidad del mismo, no acarrearán responsabilidad para aquel Gerente que no haya tenido conocimiento de la ejecución de dicha actuación, o que no haya estado de acuerdo con la conclusión del mismo.

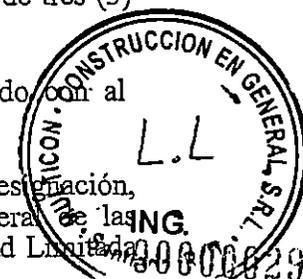
Párrafo II: Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por los gerentes en el ejercicio de sus funciones; sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión. Igualmente, podrán requerir, a nombre de la sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por el Gerente.

Párrafo III: El Gerente no podrá, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero en actividades comerciales que produzcan una situación de competitividad entre la sociedad.

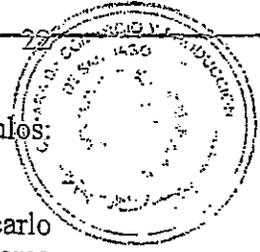
Artículo 41: El Comisario. La Sociedad podrá designar un Comisario de Cuentas quien será designado en las Asambleas Ordinarias Anuales, por un período de tres (3) años.

Dicho funcionario deberá poseer la calidad de contador público autorizado con al menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas.

El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales (S. A.) y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.



(E. I. R. L.), No. 479-08, y muy especialmente a lo establecido en ella en sus artículos: 244, 245 y 246.



Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, deberá convocarlo durante el mismo periodo que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por éste, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación obligatoria del Comisario de Cuentas, a pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas. Los estados financieros auditados, y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del Comisario del Informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos un (1) mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

Dicho funcionario tendrá fundamentalmente las siguientes, obligaciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por el (los) Gerente (s). A tal efecto, el (los) Gerente (s) deberá poner a su disposición, los libros y papeles de la Sociedad dentro del plazo determinado por la ley, para que éste pueda examinar todas las operaciones de la Sociedad;
- b) Remitir su informe a el (los) Gerente (s) de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que éste se encargue de remitirlo a los socios; y
- c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.
- d) Requerir del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General; él mismo puede también convocarla en el caso de resistencia o inhabilitación del Presidente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el Orden del Día y entregarlo al Secretario cinco (5) días antes del día que fije para la reunión de la Asamblea General.

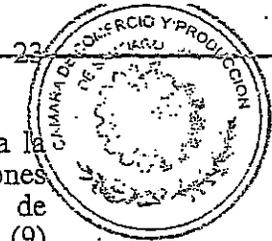
Artículo 42: Fallecimiento, Dimisión u otra Causa del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el Gerente.

TÍTULO VI EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

Artículo 43: Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día primero (1ro) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Sin embargo el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución definitiva de la sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año.

Artículo 44: Fondo de Reserva Legal. La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance la décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.





Artículo 45: Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, mediante una Asamblea General Ordinaria, a más tardar a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare.

Párrafo: La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos sucesivos.

TÍTULO VII TRANSFORMACIÓN. FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 46: Transformación - Fusión - Escisión. La Sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos para su celebración, y para la modificación de los Estatutos.

Párrafo: Si la Sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá prepara un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad.

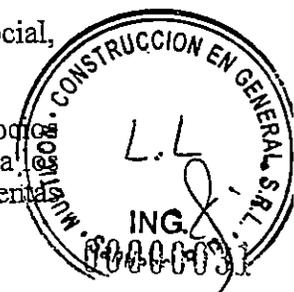
Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda.

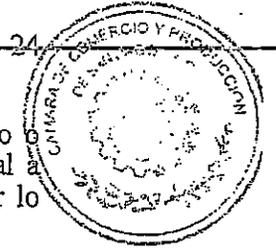
El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizarán con arreglo a la Ley.

TÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 47: Disolución - Liquidación. La Sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida la Sociedad;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia de la misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres (3) años consecutivos, de las actividades que conforman el objeto social de la sociedad;
- d) Reducción a una cantidad menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.
- e) En caso de que la disolución sea impulsada por ésta última causa, los Socios deberán decidir respecto a dicha disolución dentro de un periodo no mayor a cuatro (4) meses transcurridos a partir de la Asamblea que aprueba las cuentas que reflejan dichas pérdidas.





- f) Si la disolución es aprobada, la Sociedad deberá ajustar, mediante aumento o reducción de su capital social, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas pérdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o a por lo menos a la mitad del capital social.

Adicionalmente, los Socios podrán mediante resolución adoptada en la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, decretar la disolución de la Sociedad.

La Asamblea que conozca si la sociedad debe continuar, o si se debe pronunciar su disolución deberá ser convocada por el Gerente. El Gerente podrá también proponer la disolución anticipada de la sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente, y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta proposición.

Párrafo I: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la misma y designarán, la o las personas, que hayan de practicarla, cesando el Gerente desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, el Gerente asumirá la representación plena de ésta y la practicará de acuerdo con la ley. En caso de que hayan sido designados uno o varios liquidadores y éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el socio más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.

Párrafo II: Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aún amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados, todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos, con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa. Y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

Párrafo III: Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificados por el liquidador, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

Párrafo IV: Al término de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

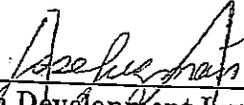
Artículo 48: Contestaciones entre Socios o entre Éstos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad, o entre los socios entre sí,



razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.

Párrafo: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, socios, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).


Caribbean Development Investment, Inc.
Representada por José Andrés Guzmán
Socio

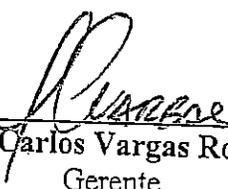



Juan Carlos Vargas Rosario
Socio


Ing. Lenny Amín Manuel Lulo Castellanos
Socio

SE DECLARA que los Estatutos Sociales precedentemente transcritos son los que gobiernan a la Sociedad.

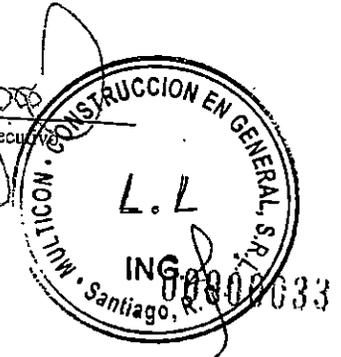
Certifica: Que dichos estatutos sociales fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria de fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).


Juan Carlos Vargas Rosario
Gerente

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 02/02/2010
Hora: 10:52:00 AM
Libro: Actos Privados
Folio: 272
Acta: 00014611-2010
Descripción: Estatutos Sociales
Modificados
Reg. Mercantil: 05499-2007-STI
Fecha del Doc: 23/12/2009
Páginas: 25

CERTIFICAMOS QUE ESTA COPIA ES FIEL CONFORME A SU ORIGINAL Y AUN VIGENTE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, R. D., A LOS 13 DIAS DEL MES DE diciembre DEL AÑO DOS MIL 09.
 Presidente
 Secretario
Sello de la Compañía



"Multicon, Construcción en General, S. R. L."

Capital Social: RD\$ 30,000,000.00
Dirección Social: Calle Real, Tamboril,
Santiago, República Dominicana
RNC No.1-30-44453-6
Registro Mercantil No. No. 5499-STI

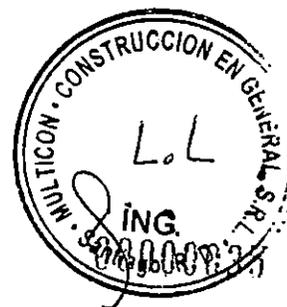
En el municipio de Tamboril, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017), a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), se han reunido en el domicilio social, sito en la calle Real, Tamboril, de la provincia de Santiago, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual, según convocatoria de la gerencia de fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017), los socios de la sociedad comercial **Multicon. Construcción en General, S. R. L.**

De inmediato, el socio **Ing. Lenny Amín Manuel Lulo Castellanos**, asumió la función de presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados con trescientas mil cuotas sociales (300,000), de las que componen el total de las cuotas sociales, es decir, el cien por ciento del capital social. Igualmente, el presidente de la Asamblea constató que la convocatoria para la Asamblea fue enviada a todos los socios en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017), o sea, dentro del plazo establecido por los estatutos, junto con los siguientes documentos: a) El informe de gestión de la gerencia correspondiente el año social **dos mil quince (2016)**; b) Los estados financieros auditados de dicho periodo; c) El orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual; y d) El texto de las resoluciones que serán propuestas en esta Asamblea.

A seguidas y petición del presidente, la Asamblea General reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los socios y dio descargo a la gerencia por la misma.

Luego, el presidente de la Asamblea les recordó a los presentes que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día;

- 1.- Otorgar los más amplios poderes de representación al gerente de la sociedad;
- 2.- Conocer de la validez de la Asamblea;
- 3.- Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016;
- 4.- Conocer el destino que se le dará a las ganancias, si las hay, del año 2016;
- 5.- Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos al señalado período;
- 6.- Conocer la elección o reelección del gerente de la Sociedad;



7.- Cualquier otro punto que tenga relación con los tratados y que sea de la competencia de esa reunión de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

Acto seguido el presidente de la Asamblea le dio lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

Terminada la discusión de los diversos temas y no habiendo nadie más solicitado turno para dirigirse a la asamblea, el presidente sometió a la votación de los socios presentes y representados, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

La Asamblea General Ordinaria Anual, declara la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria Anual. Aprobar en todas sus partes la nómina de socios presentes y representados, la cual cuenta con el visto bueno del señor Ing. Lenny Amín Manuel Lulo Castellanos, presidente.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Segunda Resolución

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la sociedad durante el año social 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y de los estados financieros auditados relativos a dicho período, aprueba en todas sus partes el informe de gestión y los estados financieros indicados, así como la cuenta y resultados contenidos en estos últimos, los cuales muestran beneficios ascendentes a la suma de Diez y Siete millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Seis Mil pesos dominicanos con 77/100 (RD\$ 17,973,586.77), Y autorizando a pagar al Gerente General los impuestos correspondientes de la sociedad al año que finaliza, y pagar las bonificaciones de los empleados.

En consecuencia, la Asamblea General Ordinaria Anual, otorga descargo total y sin reservas a la gerencia de la sociedad por la ejecución de su mandato durante el período social señalado.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.



Tercera Resolución

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de comprobar que la sociedad reportó una utilidad neta ascendente a Diez y Siete millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Seis Mil pesos dominicanos con 77/100 (RD\$ 17,973,586.77), decide utilizar esta ganancia para futuras capitalizaciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

Cuarta Resolución

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las transacciones u operaciones entre partes vinculadas durante el año social 1 enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2016, aprueba las conclusiones de dicho informe y las transacciones u operaciones allí detalladas.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

Cuarta Resolución

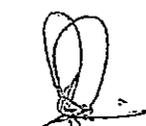
La Asamblea General Ordinaria Anual decide continuar con el actual gerente de la sociedad al Ing. Lenny Amin Manuel Lulo Castellano, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral No.031-0309430-0, domiciliado y residente en la calle 3, casa marcada con el #8, del sector Rincón Largo, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, como ese encuentra establecido en los estatutos de la sociedad.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

El señor Lenny Amin Manuel Lulo Castellanos, presente en esta Asamblea, manifestó estar de acuerdo con su designación y agregó que esta será ejercida por él sin retribución alguna.



No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las doce y treinta minutos (12:30 p.m.) de la tarde, del día, mes y año arriba indicados, de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el presidente de la Asamblea.

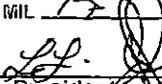
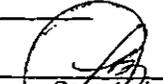

 Ing. Lenny Amin Manuel Lulo Castellanos
 Presidente de la Asamblea
 Socio

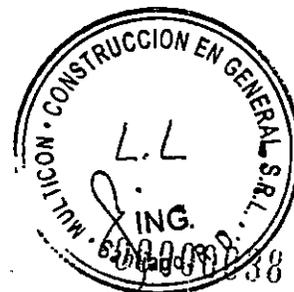

 Juan Carlos Vargas Rosario
 Socio

ORIGINAL

FECHA: 18/05/17 HORA: 3:45 p. m.
 NO. EXP.: 39375 R. M.: 5499-STI
 LIBRO: 2 FOLIO: 314
 VALOR: RDS200.00
 DOC.: NOMINA Y ACTA GENERAL
 ORDINARIA ANUAL
 NUM.: 132900RD



CERTIFICAMOS QUE ESTA COPIA ES FIEL CONFORME A SU ORIGINAL Y AUN VIGENTE.	
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, R. D., A LOS <u>13</u>	
DIAS DEL MES DE <u>5 de Diciembre</u> DEL AÑO	
DOS MIL <u>17</u>	
 Presidente	 Secretario
Sello de la Compañía	



"Multicon. Construcción en General, S. R. L."

Capital Social: RD \$30,000,000.00
Dirección Social: Calle Real, Tamboril,
Santiago, República Dominicana
RNC No.1-30-44453-6
Registro Mercantil No. No. 5499-STI

Circular de Convocatoria

A : Juan Carlos Vargas Rosario

En virtud del : Artículo veintitrés (23) de los estatutos sociales de la sociedad.

Asunto : Circular de convocatoria para la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad **Multicon. Construcción en General, S. R. L.**

Del : Gerente de la sociedad **Multicon. Construcción en General, S. R. L.**

El infrascrito, señor **Ing. Lenny Amín Manuel Lulo Castellano**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No.031-0309430-0, domiciliado y residente en la calle 3, casa marcada con el #8, del sector Rincón Largo, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en su condición de gerente de la sociedad **Multicon. Construcción en General, S. R. L.** convoca a todos los socios a la reunión general ordinaria que se celebrará el **veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017)**, a las once horas de la mañana (**11:00 a.m.**), en el domicilio de la sociedad, sito en la Calle Real, Tamboril, Santiago, República Dominicana, a fin de conocer, deliberar y adoptar decisiones sobre los temas siguientes:

- 1.- Otorgar los más amplios poderes de representación al gerente de la sociedad;
- 2.- Conocer de la validez de la Asamblea;
- 3.- Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016;
- 4.- Conocer el destino que se le dará a las ganancias, si las hay, del año 2016;
- 5.- Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos al señalado período;
- 6.- Conocer la elección o reelección del gerente de la Sociedad;
- 7.- Cualquier otro punto que tenga relación con los tratados y que sea de la competencia de esa reunión de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.



En el municipio de Tamboril, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017).


Ing. Lenny Amín Manuel Lulo Castellanos
Gerente

Recibido Conforme:

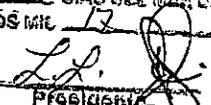

Juan Carlos Vargas Rosario

COPIA

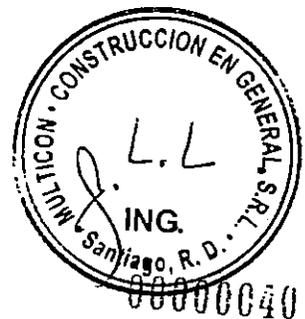
FECHA: 13/05/17 HORA: 3:45 p. m.
NO. EXP.: 39375 R. M.: 5499-STI
LIBRO: 2 FOLIO: 314
VALOR: RDS200.00
DOC.: CONVOCATORIA
NUM.: 132893RD



CERTIFICAMOS QUE ESTA COPIA ES DEL CONFORME A SU ORIGINAL Y AUTÉNTICA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, R. D., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL 17

 Presidente
 Secretario

Sello de la Compañía



"MultiCon. Construcción en General, S. R. L."

Capital Social: RD\$ 30,000,000.00

Dirección Social: Calle Real, Tamboril

Santiago, República Dominicana

RNC No.1-30-44453-6

Registro Mercantil No. No. 5499-STI

Nómina de presencia de los socios de la Sociedad Comercial "Multicon. Construcción en General, S.R.L."; presentes o representados en la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017).

Ing. Lenny Amín Manuel Lulo Castellano, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No.031-0309430-0, domiciliado y residente en la calle 3, casa marcada con el #8, del sector Rincón Largo, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

Cuotas sociales: 265,080

Votos: 88

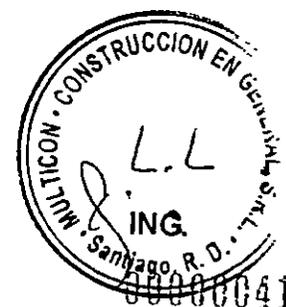
Juan Carlos Vargas Rosario, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No.031-0062764-9, domiciliado y residente en la Carretera Santiago-Tamboril Km 2 1/2, #29, Guazumal, municipio de Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.

Cuotas sociales: 34,920

Voto: 12

Total de Cuotas Sociales: 300,000

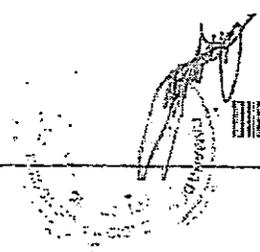
Votos: 100



00000042



CERTIFICAMOS QUE ESTA OCUA ES FIEL CONFORME A
 SU ORIGINAL Y AUTENTICA.
 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, R. D., A LOS 13 DIC DEL AÑO
 DOS MIL 17
 Presidente: [Signature]
 Sección de Comptabilid



FORMA: 15/05/17 HORA: 3:45 p.m.
 NO. EXP: 33375 R. N.: 5499-STI
 LIBRO: 2 FOLIO: 314
 VALOR: RD\$200.00
 OCC: NOMINA DE PRESENCIA
 N.º: 1529SRD

[Signature]
 Juan Carlos Vargas Rosario
 Socio

[Signature]
 Ing. Lenny Armin Manuel Lulo Castellanos
 Socio
 Presidente de la Asamblea

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017).

"Multicon. Construcción en General, S. R. L."

Capital Social: RD\$ 30,000,000.00
Dirección Social: Calle Real, Tamboril,
Santiago, República Dominicana
RNC No.1-30-44453-6
Registro Mercantil No. No. 5499-STI

Abril 10, 2017

Señor
Juan Carlos Vargas Rosario
Socio de "Multicon. Construcción en General, S. R. L."
Sus manos.

Asunto: **Informe de Gestión Anual.**

Estimado señor:

En cumplimiento de los artículos 39, 40 y 110 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, por la presente rendimos el informe de gerencia correspondiente al año social que terminó el **31 del mes de diciembre del año dos mil diez y seis (2016)**, al cual se ha adjuntado los estados financieros del mismo año social 2016, preparados, auditados y certificados por ASM & ASOCIADOS, S. R. L., Contadores Públicos Autorizados, todo para fines de su ponderación antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual que conocerá de nuestra gestión y de las cuentas sociales, la cual tendrá lugar en fecha **veintiocho (28) del mes de abril del presente año dos mil diez y siete (2017)** a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) en el domicilio social.

1.- Descripción general del negocio.

Tal como es de su conocimiento, las actividades de esta Sociedad consistente en: a) a la construcción y terminaciones, proporcionar todo tipo de suministro de ventas de materiales de construcción; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal; b) Adquirir, por vía de aportes en naturaleza o de otro modo, permutar y vender toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, yermos o edificados, sea en su totalidad o en parte, en este país o en el extranjero; c) Apropiar, urbanizar, alotar, promover y vender fincas urbanas; y más, en el desarrollo de "Multicon. Construcción en General, S. R. L.", para lo cual cuenta con un inventario de varios equipos pesados puesto en oferta al servicio del público.

2.- Factores de riesgo que afectan al negocio.

Los factores de riesgo en las actividades de la Sociedad son mínimos, y realizando el esfuerzo de continuar con una buena gestión de servicio y suministro al público.



00000043

3.- Localidades donde opera la sociedad.

La empresa tiene un solo centro de operaciones que es su dirección social ubicada en la calle Real s/n, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.

4.- Procesos legales en curso.

Gracias a un buen seguimiento administrativo la sociedad, a la fecha de este informe, no tiene litigios pendientes en los tribunales de la República, ni con suplidores, ni con el personal administrativo de la empresa.

5.- Descripción de las inversiones realizadas.

Tal como pueden comprobar por el estado financiero anexo, el año social pasado la sociedad no realizó inversiones.

6.- Transacciones u operaciones entre partes vinculadas.

Como podrán observar en el desglose del estado y las notas de los mismos, durante el pasado año fiscal se describe las transacciones realizada por la empresa con partes vinculadas.

7.- Nombres de los gerentes y de los funcionarios principales de la sociedad.

El principal funcionario de la sociedad es:

7.1- Ing. Lenny Amin Manuel Lulo Castellanos, el gerente general y principal funcionario de la empresa y sus funciones consisten en llevar la dirección del día a día de la empresa.

8.- Eventos importantes ocurridos luego de cerrado el año social.

No hubo acontecimientos importantes después de cerrado el año social.

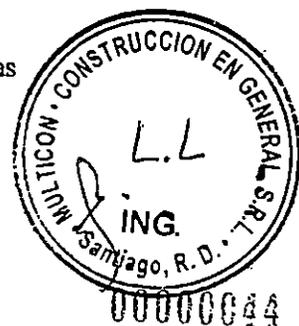
9.- Análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones.

Las cuentas anuales de la sociedad que constan en los estados financieros anexos han sido elaborados conforme a las normas de auditorías vigentes. Como se puede comprobar por los números contenidos en los estados financieros son positivos, pues reflejan beneficios.

10.- Afectación de los resultados.

La situación financiera de la sociedad al momento del cierre es estable y con muchas posibilidades de mejorar, porque aunque las ventas fueron estables, con la eficiencia en las inversiones, administración y gestión encaminada en esta sociedad la mejoría económica luce favorable.

Finalmente les indicamos que los estados financieros adjuntos contienen todas las notas necesarias para su comprensión y el contenido de este informe.



Esperamos contar con su asistencia a la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017), en la cual se decidirá sobre los temas tratados en este informe.

Atentamente,


Ing. Lenny Amín Manuel Lulo Castellanos
Gerente General

CERTIFICAMOS QUE ESTA COPIA ES FIEL CONFORME A SU ORIGINAL Y AUN VIGENTE.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, R. D., A LOS 13 DIAS DEL MES DE Diciembre DEL AÑO DOS MIL 17.

L.L. Presidente [Signature] Secretario

Sello de la Compañía

ORIGINAL

FECHA: 15/05/17 HORA: 3:45 p. m.

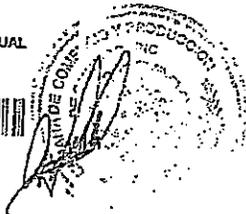
NO. EXP.: 39375 R. M.: 5499-STI

LIBRO: 2 FOLIO: 314

VALOR: RD\$200.00

DOC.: INFORME DE GESTION ANUAL

NUM.: 132901RD



00000045

"MultiCon. Construcción en General, S. R. L."

Capital Social: RD\$ 30,000,000.00
Dirección Social: Calle Real, Tamboril
Santiago, República Dominicana
RNC No.1-30-44453-6
Registro Mercantil No. No. 5499-STI

Nómina de presencia de los socios de la Sociedad Comercial **"Multicon. Construcción en General, S.R.L."**, presentes o representados en la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha **veintiocho (28)** del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017).

Ing. Lenny Amín Manuel Lulo Castellano, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No.031-0309430-0, domiciliado y residente en la calle 3, casa marcada con el #8, del sector Rincón Largo, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
Cuotas sociales: 265,080
Votos: 88

Juan Carlos Vargas Rosario, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No.031-0062764-9, domiciliado y residente en la Carretera Santiago-Tamboril Km 2 1/2, #29, Guazumal, municipio de Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
Cuotas sociales: 34,920
Voto: 12

Total de Cuotas Sociales: 300,000
Votos: 100





FORMA: ORIGINAL
 HORAS: 24x5 D.M.
 NO EXP: 20275 R.M.: 5499-STI
 LIBRO: 2 FOLIO: 214
 VALOR: R\$300.00
 DOC: NOMINA DE PRESENIA
 FECHA: 12/05/2017

CERTIFICAMOS QUE ESTA OCIA ES FIEL CONFORME A SU ORIGINAL Y AUN VIGENTE.
 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, R.D., A LOS 13 DIAS DEL MES DE *enero* DEL AÑO 2017.
 Presidente *[Signature]*
 Secretario *[Signature]*
 Sello de la Compañia

Ing. Lenny Arillo Manuel Lillo Castellanos
 Socio
 Presidente de la Asamblea
Juan Carlos Vargas Rosario
 Socio

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017).

MULTICON. CONSTRUCCION EN GENERAL, SRL.

Calle Real 5/N, Tamboril, Santiago, República Dominicana.

RNC # 1-30-44453-6



REGISTRO MERCANTIL



Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

RENOVACIÓN					Registro No.	5499-STI	
Denominación Social: MULTICON. CONSTRUCCION EN GENERAL, S.R.L.							
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto		29/11/2007		RNC:		1-30-44453-6	
Fecha Emisión:		06/12/2007		Fecha última Modificación:		28/11/2012	
				Fecha Vencimiento:		06/12/2019	
Dirección de la Empresa							
Calle:	REAL, S/N,					Apartado Postal:	
Sector:	TAMBORIL		Municipio:	SANTIAGO			
Teléfono 1:	(809) 580-9964		Teléfono 2:	(809) 467-7872		Fax:	
Actividades: IMPORTACION, COMERCIO							
Actividad Descripción del Negocio			Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)		
CONSTRUIR, EDIFICAR, REPARAR, VIVIENDAS FAMILIARES, LOCALES COMERCIALES, CALLES Y AVENIDAS, VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ADMINISTRACION DE INMUEBLES			CONSTRUCCION				
Nombre de Socios							
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)			Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
LENNY AMÍN MANUEL LUJO CASTELLANOS	CALLE JOSÉ ENRIQUE FRANCO, NO. 8, CAMINO RINCON LARGO SANTIAGO				031-0309430-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JUAN CARLOS VARGAS ROSARIO	CARRETERA SANTIAGO-TAMBORIL, KM. 21½, SANTIAGO				031-0062764-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Órgano de Administración							
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)			Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	LENNY AMÍN MANUEL LUJO CASTELLANOS	CALLE JOSÉ ENRIQUE FRANCO, NO. 8, CAMINO RINCON LARGO SANTIAGO			031-0309430-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar							
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)			Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
LENNY AMÍN MANUEL LUJO CASTELLANOS	CALLE JOSÉ ENRIQUE FRANCO, NO. 8, CAMINO RINCON LARGO SANTIAGO			031-0309430-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)							
Capital Social RD\$		Bienes Raíces RD\$		Activos RD\$		Duración Sociedad	
30,000,000.00				483,352,143.53		INDEFINIDA	
Ente Regulado:		No. Resolución:		Duración Órgano Administrativo		6 Año(s)	
Cantidad Cuotas Sociales	300000	Fecha Última Asamblea/Acto		28/04/2017			
Referencias Comerciales				Referencias Bancarias			
FERRETERIA BELLON				BANCO DE RESERVAS			
FERRETERIA OCHOA							
TADUG, S.R.L.							
Número de Empleados	Masculinos	44	Femeninos	7	Total Empleados		
						51	
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad							
Nombre Comercial 1	MULTICON. CONSTRUCCION EN GENERAL					No. Registro	242653

Registrador(a) Mercantil



MULTICON. CONSTRUCCION EN GENERAL, SRL.

Calle Real S/N, Tamboril, Santiago, República Dominicana.
RNC # 1-30-44453-6



CERTIFICACIÓN DE NO ANTECEDENTES PENALES





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público no existen **ANTECEDENTES PENALES** a nombre de **LENNY AMIN MANUEL LULO CASTELLANOS**, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0309430-0, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día cuatro (4) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-8102-4165733-1

CÓDIGO CAS

180104111605357

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://servicios.pgr.gob.do/?90CI-8TQF-0I7S-9R64-A1A2-FQ8E>



90CI-8TQF-0I7S-9R64-A1A2-FQ8E



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



031-0309430-0

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTIAGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
18 DICIEMBRE 1977
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: A+ ESTADO CIVIL: CASADO
OCUPACIÓN: INGENIERO CIVIL
FECHA DE EXPIRACIÓN:
18 DICIEMBRE 2024

LENNY AMIN MANUEL
LULO CASTELLANOS

MILICON • CONSTRUCCION EN GENERAL S.R.L.
L.L.
ING.
Santiago, R.D.
00000054



Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción

RPE 7977

Fecha de Registro: 07/03/2008

Fecha Actualización: 13/06/2016

Razon Social: MULTICON, CONSTRUCCION EN GENERAL, SRL

No. Documento: RNC - 130444536

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Contratista

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa: No clasificada

Registro de Beneficiario: Si

Estado: ACTIVO

Domicilio: C/ REAL, S/N
 TAMBORIL - REPUBLICA DOMINICANA

Motivo:

Persona de Contacto : LENNY AMIN LULO
 CASTELLANOS

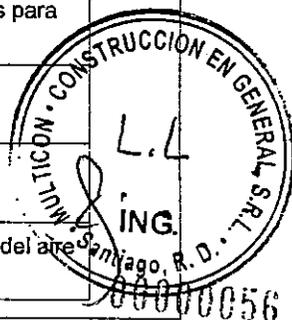
Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00002 Ferreteria y pintura | 00015 Construccion y edificacion | 00022 Inmuebles | 00034 Servicio de mantenimiento y limpieza |

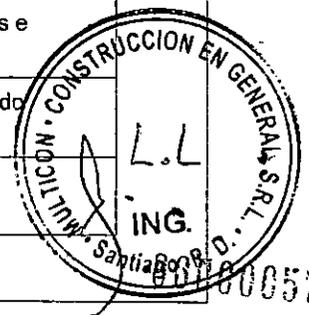
Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11100000	Minerales, minerales metálicos y metales	31350000	Ensamblés de tubería fabricada
11110000	Tierra y piedra	31360000	Ensamblés de placa fabricados
11140000	Chatarra y materiales de desecho	31370000	Refractarios
11170000	Aleaciones	31380000	imanes y materiales magnéticos
11190000	Desechos metálicos y chatarra	39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
13100000	Caucho y elastómeros	39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
24110000	Recipientes y almacenamiento	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
24120000	Materiales de empaque	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire



24130000	Refrigeración industrial
26120000	Alambres, cables y arneses
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30120000	Carreteras y paisaje
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras Permanentes
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado, pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores

40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
52100000	Revestimientos de suelos
52130000	Tratamientos de ventanas
52170000	Tratamientos de pared doméstica
71100000	Servicios de minería
71110000	Servicios de perforación y prospección petrolífera y de gas
71120000	Servicios de construcción y perforación de pozos
71130000	Servicios de aumento de la extracción y producción de gas y petróleo
71140000	Servicios de restauración y recuperación de gas y petróleo
71150000	Servicios de procesamiento y gestión de datos de petróleo y gas
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
73120000	Industrias del metal y de minerales
73170000	Fabricación de productos eléctricos e instrumentos de precisión
73180000	Servicios de maquinado y procesado
76100000	Servicios de descontaminación



31210000	Pinturas y bases y acabados
31220000	Extractos de teñir y de curtir
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31280000	Componentes de placa y estampados
31310000	Ensamblés de tubería fabricada
31320000	Ensamblés fabricados de material en barras
31330000	Ensamblés estructurales fabricados
31340000	Ensamblés de lámina fabricado

76110000	Servicios de aseo y limpieza
76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
76130000	Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos
80130000	Servicios inmobiliarios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF -04/01/2018 15:36:43



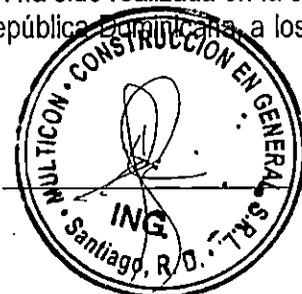


DECLARACIÓN JURADA (Anexo 3)

Quien suscribe, LENNY AMIN LULO CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0309430-0, en calidad de Gerente General actuando en nombre y representación de MULTICON. CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, S.R.L., organizada, existente y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) #1-30-44453-6, con su domicilio y asiento social en la Calle Real, S/N, Tamboril, de la ciudad de Santiago, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio de presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación No. LPN-CPJ-28-2017 del Consejo del Poder Judicial para la adquisición de Cuatro (4) Naves Metálicas de Dos Niveles Cada Una, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el pliego de condiciones.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de MULTICON. CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, S.R.L. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).



YO, LIC. JOSE RAMON TAVAREZ BATISTA, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, matriculado con el No.5883, con estudio profesional abierto en la Calle 16 de Agosto No. 124, Edificio Ramia, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede ha sido puesta libre y voluntariamente en mi presencia por el señor, LENNY AMIN LULO CASTELLANOS, cuyas generales y calidades constan en el mismo acto y quien me ha manifestado que es la forma como acostumbra a firmar todos los actos de su vida, tanto pública como privada, persona a quien DOY FE CONOCER.--



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 "AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"
 CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0217953859947**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MULTICON CONSTRUCCION EN GENERAL S R L**, RNC No. **130444536**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **ADM LOCAL OGC SANTIAGO**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
MULTA SOBRE DECLARACION JURADA
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS
MULTAS POR FALTAS TRIBUTARIAS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintiseis (26)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil diecisiete (2017)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Q1MD-9ZAW-BJH1-5143-1508-5255 sha1: 0CUD7HK8glvsmPvQXIT/tvdXtMz DGIH - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Q1MD-9ZAW-BJH1-5143-1508-5255

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3441-1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



00000062



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Año del Desarrollo Agroforestal

CERTIFICACION No. 876991

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MULTICON CONSTRUCCION EN GENERAL S R L** con RNC/Cédula **1-30-44453-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MULTICON CONSTRUCCION EN GENERAL S R L** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 876991-K1099860-52017
- Pin: 8058



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





PLAN DE TRABAJO

El proyecto objeto de esta licitación, es la Construcción de Cuatro (4) Naves Metálicas de Dos (2) Niveles cada una. Para la realización de la parte civil proyecto se contará con equipos propios de la Compañía Multicon. Construcción en General, SRL, listados a continuación.

	Descripción	No. de unidades	Valor actual en Pesos Dominicanos
a)	Equipos de construcción		
	Gredar Motoniveladora	3	11,960,000.00
	Retropalas	2	3,850,000.00
	Rodillo compactador de un tambor	2	6,000,000.00
	Rodillo compactador de dos tambores	2	3,000,000.00
	Pavimentadora de asfalto	3	10,000,000.00
	Minicargador frontal	1	1,920,000.00
	Luminarias	3	500,000.00
	Pala Cargadora frontal	1	8,000,000.00
b)	Vehículos y Camiones		
	Camiones volteos (18m3)	8	30,000,000.00
	Camion de Agua	1	3,000,000.00
	Camion Distribuidor para asfalto	1	4,000,000.00
	Camion Daihatsu	1	800,000.00
c)	Otros Equipos		
	Maquitos compactadores	2	300,000.00
	Rana compactador	1	100,000.00
	Ligadoras trompos	3	300,000.00





Para la elaboración de la estructura metálica del proyecto se cuentan con los siguientes recursos:

Planta de fabricación

- Mesa de corte plasma 10'x30' corte 2" de espesor
- Línea de corte y perforación de vigas aut
- 3 puentes grúa 10 ton
- 1 puente grúa 5 ton
- 4 estaciones de soldadura semiautomática
- 2000 m2 de fabrica bajo techo
- 7200 m2 de espacio para acopio de materiales
- Múltiples equipos menores

Equipos de obra

- 1 Grúa 17 ton
- 1 Grúa 14 ton
- 1 Camión plancha
- 1 Scisorlift 40 pies
- 1 Boom lift 65 pies
- 8 Motosoldadoras
- Todas las herramientas menores necesarias para la instalación

De forma simultánea se trabajará en planta en la fabricación de la parte metálica y se trabajará en el terreno en el espacio correspondiente a la Primera Nave. Esto es para trabajar las cimentaciones de las mismas dando espacio a la instalación de la parte metálica.

Mientras se instala la parte metálica se trabajará con el movimiento de tierra correspondiente a las demás naves para ir trabajando de forma que se optimicen los recursos y la instalación de la estructura.

Así, la construcción de la primera nave tomará alrededor de 10 meses de realización, comenzando las labores en la segunda aproximadamente 3 meses luego de iniciada la primera. De esta forma la construcción del proyecto completo se tomará aproximadamente 1 año y 6 meses.





PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del proyecto "Construcción de Cuatro (4) Naves Metálicas de Dos (2) Niveles cada una" es de Cuatrocientos tres (403) días laborables.

Esto es, tomando en consideración como fecha de inicio el 08/01/2018, la fecha de finalización es el 24/07/2018.





Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,
CODIA-REGIONAL NORTE
"Año de la Transparencia, Institucionalidad y Servicio al Colegiado"
RNC 40100941-2

Carta: 2018000012

JUNTA DIRECTIVA 2017-2018

CERTIFICACION

Agrim. José Gregorio Batista
Presidente

Ing. Agron. Vicente Bueno J.
Secretario General

Ing. Elect. Miguel Apolinar Ureña
Tesorero

Ing. Civil David Madera
Secretario de Actas

Arq. Melissa Suárez
Secretaria Asuntos
Intergremiales y Eventos

Ing. Civil Edwin Mercedes
Delegado Provincia Espaillat

Arq. Robin Taveras
Delegado Provincia Valverde

El Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos Y Agrimensores Codia, Regional Norte, **CERTIFICA**, que la persona cuyos datos aparecen más abajo, es Miembro de este Colegio, que está al día en el pago de Cuotas y Tasas y está apto en el pleno Ejercicio Profesional con todos los derechos y deberes que la Ley y Nuestros Reglamentos prescriben.

Nombres : LENNY A. MANUEL
Apellidos : LULO CASTELLANOS
Cédula : 031-0309430-0
Colegiatura : 18290
Exequátr : D/F/ 30/07/2002/ 579
Título : INGENIERO CIVIL
Fecha : ENERO 4 DEL 2018

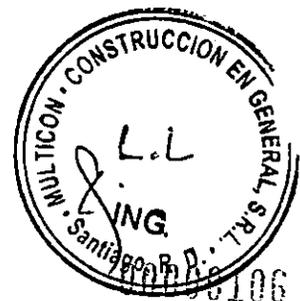
Expedimos la presente certificación a solicitud de la parte interesada para los fines

Agrim. José Gregorio Batista
Colegiatura 14328
Presidente

Ing. Agron. Vicente Bueno Jiménez
Colegiatura 13817
Secretario General

JGB/VBJ
mshs

Ave. Estrella Sadhalá, Teléfono: 809-582-4992 , Fax: 809-587-6077
E-Mail codia.rn@gmail.com, Face Book Codia Santiago
Santiago, República Dominicana





Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,
CODIA-REGIONAL NORTE

"Año de la Transparencia, Institucionalidad y Servicio al Colegiado"
RNC 40100941-2

Carta: 2018000011

JUNTA DIRECTIVA 2017-2018

CERTIFICACION

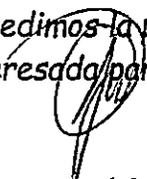
- Agrim. José Gregorio Batista
Presidente
- Ing. Agron. Vicente Bueno J.
Secretario General
- Ing. Elect. Miguel Apolinar Ureña
Tesorero
- Ing. Civil David Madera
Secretario de Actas
- Arq. Melissa Suárez
Secretaria Asuntos
Intergremiales y Eventos
- Ing. Civil Edwin Mercedes
Delegado Provincia Espaillat

El Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores Codia, Regional Norte, **CERTIFICA**, que la persona cuyos datos aparecen más abajo, es Miembro de este Colegio, que está al día en el pago de Cuotas y Tasas y está apto en el pleno Ejercicio Profesional con todos los derechos y deberes que la Ley y Nuestros Reglamentos prescriben.

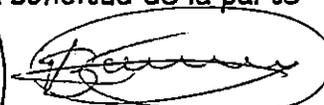
Nombres : PERSIN ALEXANDER
 Apellidos : PEREZ RODRIGUEZ
 Cédula : 031-0391019-0
 Colegiatura : 27239
 Exequátr : D/F/ 28/09/2012/ 599
 Título : INGENIERO CIVIL
 Fecha : ENERO 4 DEL 2018

Arq. Robin Taveras
Delegado Provincia Valverde

Expedimos la presente **Certificación** a solicitud de la parte interesada para los fines de la ley.

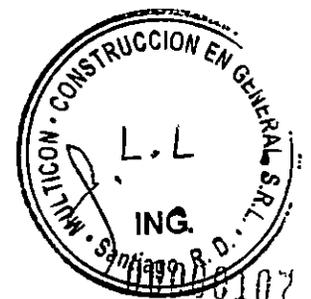

Agrim. José Gregorio Batista
Colegiatura 14328
Presidente




Ing. Agron. Vicente Bueno Jiménez
Colegiatura 13817
Secretario General

JGB/VBJ
mshs

Ave. Estrella Sadhalá, Teléfono: 809-582-4992 , Fax: 809-587-6077
E-Mail codia.rn@gmail.com, Face Book Codia Santiago
Santiago, República Dominicana



CURRÍCULUM DEL DIRECTOR DE OBRA

1. Cargo propuesto: Director Administrativo de Obras

2. Nombre de la firma: Multicon. Construcción en General, S.R.L

3. Nombre del individuo: Lenny Amín Lulo Castellanos

4. Fecha de nacimiento: 18 de Diciembre 1977 **Nacionalidad:** Dominicano

5. Educación:

1995-2000 : Ingeniero Civil
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)

7. Otras especialidades:

- 2001-2002: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Sto Dgo, Seminario Sobre Mantenimiento Integral de Carreteras.

- 2002-2003: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Sto Dgo, Curso para Técnicos en Mantenimiento de Carreteras.

- 2001: Ing. Geólogo Oriando Franco, Santiago, Curso de Geotécnica.

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

República Dominicana

9. Idiomas:

Español e Inglés

10. Historia Laboral

Desde: 2007 Hasta: Actualidad Empresa: Multicon. Construcción en General, SRL, Santiago, R.D

Cargos desempeñados: Director de Obras

Desde: 2003 Hasta: 2006 Empresa: Hacienda Palmeral, Santiago, R.D



Cargos desempeñados: Dirección, Responsabilidad y Supervisión de Obras Civiles.

Desde: 2000 Hasta: 2003 Empresa: Inversiones UNO, Santiago, R.D

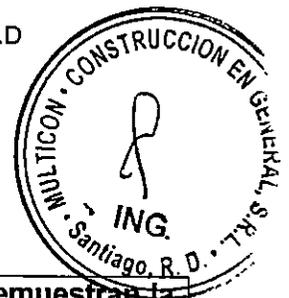
Cargos desempeñados: Dirección, Responsabilidad y Supervisión de Torre de Apartamentos.

Desde: 1999 Hasta: 2002 Empresa: Ing. Manuel Lulo y Asociados, Santiago, R.D

Cargos desempeñados: Remodelación Hotel Sosúa Mar (Sosúa, Puerto Plata), Construcción nave para fábrica de alimentos (Moca), Supervisión en construcción de apartamentos (Los Laureles, Santiago)

Desde: 1998 Hasta: 1999 Empresa: Mera. Muñoz y Founder Santiago, R.D

Cargos desempeñados: Pasantía (Ing. Residente, construcción de edificios de apartamentos)



<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>Director operacional encargado de la planificación y control de la construcción, supervisión general, compra o pedido de los materiales usados en cada obra.</p> <p>Supervisión: Dar seguimiento a los proyectos de modo que se cumplan los requerimientos de la oficina para la cual se esté realizando la obra, en esos momentos, específicamente proyectos de vías.</p> <p>Velar por que el ingeniero residente realice un trabajo de calidad con los estándares requeridos por el cliente.</p> <p>Verificar que los ingenieros residentes cumplan con lo acordado en la obra.</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Const. de Aptos, Const. Edificios Económicos, Const. Terracerías, Calles, Aceras, Contenes, Parques en Concreto, Peatonales y Áreas verdes. Proyecto Invi- Villa Progreso Jima Abajo. 2. Const. de Aptos, Const. Edificios Económicos, Const. Terracerías, Calles, Aceras, Contenes, Parques en Concreto, Peatonales y Áreas verdes. Proyecto Invi- Villa Progreso Los Hatillos II. 3. Const. de Edificios de Parques en Concreto, Infraestructuras, Áreas Exteriores y Obras Complementarias. Proyecto Invi - Residencial La Fe. 4. Const. de Aptos, Const. Edificios Económicos, Const. Terracerías, Calles, Aceras, Contenes, Parques en Concreto, Peatonales y Áreas verdes. Proyecto Invi- Villa Progreso Jacayo. 5. Const. de Aptos, Const. Edificios Económicos, Const. Terracerías, Calles, Aceras, Contenes, Parques en Concreto, Peatonales y Áreas verdes. Proyecto Invi- Villa Progreso Quisqueya. 6. Construcción de un Estadio de Baseball, columnas y viga perimetral en hormigón armado, const. de graderías de hormigón, const. de parques en concreto. Proyecto Fonper - Estadio Deportivo Cienfuegos. 7. Construcción de Estación de combustible SuperCentro Tamboril II 8. Construcción de Edificio Corporativo de Corporación CB 9. Construcción de Gazebo en Ayuntamiento de Santiago 10. Construcción de estructura Nave Industrial
--	---

Ferretería Tavarez Santana

11. Nave 9 Parque Industrial Zona Franca²

12. Nave 16 Parque Industrial Zona Franca ³

Año:

1. 2012

2. 2013

3. 2010

4. 2012

5. 2013

6. 2011

7. 2017

8. 2017

9. 2016

10. 2011

11. 2012

12. 2013

Lugar:

1. La Vega

2. Hato Mayor

3. Distrito Nacional

4. Monseñor Nouel

5. Santo Domingo

6. Santiago

7. Tamboril, Santiago

8. Tamboril, Santiago

9. Santiago

10. Santiago

11. Tamboril, Santiago

12. Tamboril, Santiago

Contratante:

1. INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

2. INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

3. INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

4. INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

5. INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

6. FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADORAS (FONPER)

7. SUPERCENTRO TAMBORIL

8. TADUG, SRL

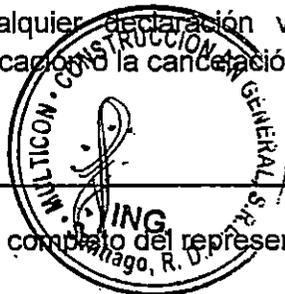


	<p>9.GEOVECT, SRL</p> <p>10. FERRETERÍA TAVAREZ SANTANA</p> <p>11. TADUG, SRL</p> <p>12. TADUG, SRL</p> <p>Principales características del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de edificios, calles, aceras, contenes, parqueos en concreto, áreas verdes. 2. Construcción de edificios, calles, aceras, contenes, parqueos en concreto, áreas verdes. 3. Construcción de edificios, calles, aceras, contenes, parqueos en concreto, áreas verdes. 4. Construcción de edificios, calles, aceras, contenes, parqueos en concreto, áreas verdes. 6. Construcción de un Estadio de Baseball con columnas y viga perimetral en hormigón armado, construcción de graderías de hormigón armado con terminación pulido en los asientos, y frotada en el área de circulación, construcción de parqueos en concreto. 7. Construcción de estructura de estación de combustible 8. Construcción de estructura de Edificio Corporativo 9. Construcción de estructura de Gazebo 10. Construcción de estructura Nave Industrial 11. Construcción de estructura Nave Industrial 12. Construcción de estructura Nave Industrial <p>Actividades desempeñadas: Director Administrativo de Obras</p>
--	--



13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.



Fecha: 08/01/2018

Nombre completo del representante autorizado: Ing. Lenny Amin Lulo Castellanos.



CURRÍCULUM DEL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE (ANEXO 4)

1. Cargo propuesto: Ingeniero Residente

2. Nombre de la firma: MULTICON. CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, S.R.L.

3. Nombre del individuo: Persin Alexander Pérez

4. Fecha de nacimiento: 23 de Julio 1982 Nacionalidad: D ominicano

5. Educación:

2011 : Ingeniero Civil
Universidad Tecnológica de Santiago, UTESA, Santiago.

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)

7. Otras especialidades:

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: República Dominicana

9. Idiomas: ESPAÑOL

10. Historia Laboral:

Desde: Octubre 2011 Hasta: Actualidad Empresa: MULTICON. CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, S.R.L.

Cargos desempeñados: Ingeniero Residente

Desde: 2008

Hasta: 2009

Empresa: Constructora Checo

Cargos desempeñados: Ingeniero Residente

Desde: 2005

Hasta: 2008

Empresa: Constructora Miguel Pérez

Cargos desempeñados: Ingeniero Residente





11. Detalle de las actividades asignadas:

1. Estudiar, analizar, entender los planos, presupuestos y cronogramas de las obras
2. Control de los almacenes en las obras
3. Velar que los equipos, materiales y servicios solicitados estén a tiempo en la obra.
4. Cumplimiento y seguimiento a las especificaciones de construcción que se especifican en los planos suministrados, con el objetivo de que cumplan al pie de la letra y con la calidad requerida.
5. Escribir todas las actividades realizadas en la obra diariamente en una bitácora, las cuales deberán ser firmadas por los supervisores internos y externos de la compañía.

12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:

Nombre de la tarea o proyecto:

1. Construcción de Centro Deportivo Cienfuegos.
2. Construcción de Viviendas de Interés Social en Monseñor Nouel, Jayaco
3. Construcción de Viviendas de Interés Social en Hato Mayor
4. Construcción de Viviendas de Interés Social en San Pedro de Macorís
5. Construcción de Estación de combustible SuperCentro Tamboril II
6. Construcción de Edificio Corporativo de Corporación CB
7. Construcción de Gazebo en Ayuntamiento de Santiago
8. Construcción de estructura Nave Industrial Almacén de Cementos Ferretería Tavarez Santana
9. Nave Industrial Fabricacion Tadug
10. Nave 9 Parque Industrial Zona Franca
11. Nave 16 Parque Industrial Zona Franca

Año:

1. 2012
2. 2012
3. 2013
4. 2013
5. 2017
6. 2017
7. 2016





	<p>8. 2011</p> <p>9. 2014</p> <p>10. 2012</p> <p>11. 2013</p> <p>Lugar:</p> <p>1. Santiago</p> <p>2. Monseñor Nouel</p> <p>3. Hato Mayor .</p> <p>4. San Pedro de Macorís</p> <p>5. Tamboril, Santiago</p> <p>6. Tamboril, Santiago</p> <p>7. Santiago</p> <p>8. Santiago</p> <p>9. Santiago</p> <p>10. Santiago</p> <p>11. Santiago</p> <p>Contratante:</p> <p>1. FONPER</p> <p>2. INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)</p> <p>3. INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)</p> <p>4. INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)</p> <p>5. SUPERCENTRO TAMBORIL</p> <p>6. TADUG, SRL</p> <p>7. GEOVECT, SRL</p> <p>8. FERRETERÍA TAVAREZ SANTANA</p> <p>9. TADUG, SRL</p> <p>10. TADUG, SRL</p>
--	---





	<p>11. TADUG, SRL</p> <p>Principales características del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Construcción de Centro Deportivo, graderías2. Construcción de estructuras de interés social3. Construcción de estructuras de interés social4. Construcción de estructuras de interés social5. Construcción de estructura de estación de combustible6. Construcción de estructura de Edificio Corporativo7. Construcción de estructura de Gazebo8. Construcción de estructura Nave Industrial9. Construcción de estructura Nave Industrial10. Construcción de estructura Nave Industrial11. Construcción de estructura Nave Industrial <p>Actividades desempeñadas: Ingeniero Residente de la Obra.</p>
--	--

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

 Lenny A. Píng Fecha: 8/01/2018

Nombre completo del representante autorizado: LENNY AMÍN LULO CASTELLANOS



00000116



EXPERIENCIA DEL OFERENTE, SEA EMPRESA O PERSONA FISICA, COMO CONTRATISTA (ANEXO 5)

Fecha : 08/01/2018

Nombre del Oferente : Multicon. Construcción en General, SRL

Relación de obras similares (estructuras metálicas) realizadas.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
Construcción Centro Deportivo Cienfuegos, en la Prov. de Santiago. /Gradas	RS\$72,091,996.05	8 Meses	Mayo 2012	100%	FONPER, Cienfuegos, Stgo.	P	SI
Construcción de Viviendas de interés Social en la provincia de Hato Mayor.	RD\$63,509,857.20	5 meses	NOVIEMBRE 2013	100%	INVI, Villa Progreso, Los Hatillos	P	SI
Edificio Corporativo Corporación CB	RD\$ 26,938,842.54	4 Meses	Septiembre 2017	70%	Tadug, SRL, Tamboril	S	NO

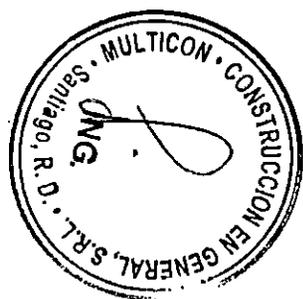


00000113





Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
Nave Industrial Fabricacion Tadug (1950 m2)	RD \$ 27,740,000.00	5 Meses	2014	100%	TADUG	S	SI
Construcción de estructura Nave Industrial Almacén de Cementos (800 m2)	RD \$ 13,200,000.00	7 Meses	2011	100%	Ferretería Tavarez Santana	P	SI
Gazebo en Ayuntamiento del Municipio de Santiago	RD\$ 10,148,480.00	13 Meses	Octubre 2016	100%	Geovect, SRL, Santiago	S	SI
Construcción de estructura Nave 9 Operadora Zona Franca Industrial (3648 m2)	RD\$50,889,600.00	14 Meses	2012	100%	TADUG	S	SI
Construcción de estructura Nave 16 Operadora Zona Franca Industrial (1000 m2)	RD\$12,850,000.00	5 Meses	2013	100%	TADUG	S	SI



90000119

JUR.02.2014

FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER) Dirección de Proyectos de Construcción y Edificaciones

Proyecto en Proceso
No. 2- 2012 Construcción Centro Deportivo Cienfuegos.

Ubicación Geográfica Cienfuegos, Municipio Santiago de los Caballero, Provincia Santiago.

Fecha de Recibido	Fecha de Inicio	Firma del Contrato	Fecha de Inauguración
8 de marzo 2011	31 de enero 2012	25 de noviembre 2011	Agosto- 13- 2012

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la Construcción de un Centro Deportivo desarrollado en un área de 19,360.36 m2, totalmente cercado con bloques de hormigón y barras de hierro.



Consta de :

De un Estadio de Baseball con :

- A. Graderías de hormigón armado con terminación pulido en los asientos y área de circulación.
- B. Debajo de la gradería se desarrollaron baños para hombres y mujeres; cafetería, dog-out, y área de almacenamiento de útiles deportivos, la gradería esta techada en aluzinc soportada por estructura metálica, Áreas para oficinas; Duchas, lockers, inodoros y lavamanos para jugadores; Inodoro y lavamanos para publico.
- C. Además de un palco de prensa construido en muro de bloque y techo de hormigón armado.
- D. Cisterna de 8,000 galones.
- E. Verja perimetral en bloques de hormigón.
- F. (2) garitas para custodia del recinto.
- G. Construcción de caseta para planta eléctrica y suministro e instalación de la misma.



00000121

H. Construcción de contenes.

I. Construcción de áreas de circulación en hormigón estampado.

J. Acera de protección de planta eléctrica.

K. Adema se construyo una Cancha Mixta (Baloncesto, Voleibol).

Área Total del proyecto:	19,360.36	m2
Área de juego estadio de baseball	9,614.65	m2
Área verde	4,806.90	m2
Capacidad de las graderías	740	personas
Parqueos	2,241.30	m2
34 parqueos para motores	2 parqueos para autobuses.	82 para vehículos
Acera y plazas	1,140.15	m2
verja perimetral	838.25	metros lineales
Cancha mixta	925.41	m2

Responsabilidad

Unión Deportiva de Cienfuegos.

Presidente, Ambiorix Rodríguez, tel.809-520-3431

Sec. General, Radhame Almonte tel. 809-924-6039

Se comprometen a velar por el buen uso de las instalaciones.

FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)

Construyó a su entero el Centro Deportivo Cienfuegos.



Antecedentes Desde hace mucho tiempo la comunidad de Cienfuegos venía utilizando este espacio donde varias ligas de Baseball intercambiaban experiencias deportivas, cuenta para ello de un terreno sub-utilizado por su amplitud, por lo que solicitaron al FONPER la construcción de un nuevo Play más moderno y completo, adecuado para la comunidad de Cienfuegos.

Justificación El FONPER en vista de qué esta comunidad considera de gran importancia para el desarrollo de los jóvenes las prácticas deportivas y de que el espacio que utilizaba no contaba con la calidad para satisfacer sus necesidades deportivas, incluyo en su presupuesto de 2011 la realización de este proyecto tomando en cuenta que esta comunidad es una de las que más juegan el deporte de Baseball:

Sectores Beneficiados Una población de 150 mil habitantes del Sector Cienfuegos, uno de los más poblados del municipio que cuenta con 34 sectores o barrios.

Objetivo General Satisfacer las necesidades de esta Comunidad que se manifestaron con cartas y visitas al FONPER, solicitando la Construcción Centro Deportivo Cienfuegos ya que cuenta con gran espacio para este propósito

Impacto Con la construcción de este Centro Deportivo, los residentes de Cienfuegos cuentan ahora con un Play total mente moderno y adecuado para las prácticas deportivas. Además se construyo una Cancha Mixta para Baloncesto y Voleibol.

Presupuesto

		Codia		Total
Contratista	Ing. Lenny Manuel Lulo multicon, construccion en general.	18280	69,030,707.45	
Contratista	Ing. Jose Ant. Peralta Dajer Construcción Verja Constructora de Proyectos de Ingeniería, SRL.	12658	32,716,204.86	RD\$ 106,267,095.34
Supervisión	Ing. Ángel A. Martínez Torres	2019	4,520,183.00	





INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

GERENCIA CONSTRUCCION & PROYECTOS

CONSTRUCCION DE PROYECTOS INTEGRALES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL
"PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT" FINANCIAMIENTO DE LA CORPORACION
ANDINA DE FOMENTO Y EL ESTADO DOMINICANO, TERCERA ETAPA

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS

LUGAR: LOS HATILLOS

PROVINCIA: HATO MAYOR

PROYECTO: INVI- VILLA PROGRESO LOS HATILLOS II

CONTRATO: CONST. BLOQUE NO. 1 DE EDIFICIOS ECONÓMICOS DE 2 NIVS. Y 16
APTOS.: CONST. BLOQUE NO. 2 DE EDIFICIOS ECONÓMICOS DE 2 NIVS. Y 16 APTOS.:
CONST. BLOQUE NO. 3 DE EDIFICIOS ECONÓMICOS DE 2 NIVS. Y 16 APTOS.: CONST.
BLOQUE NO. 4 DE EDIFICIOS ECONÓMICOS DE 2 NIVS. Y 16 APTOS.: CONST.
TERRACERÍAS, CALLES, PARQUEOS, PEATONALES Y ÁREAS VERDES.: CONST.
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.:
ELECTRIFICACIÓN EXTERIOR AÉREA-SOTERRADA.

No. CONTRATO: AFA00053-01

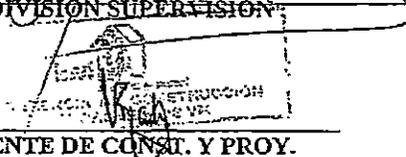
FICHA: AFA00053

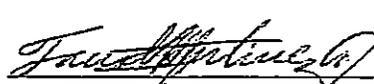
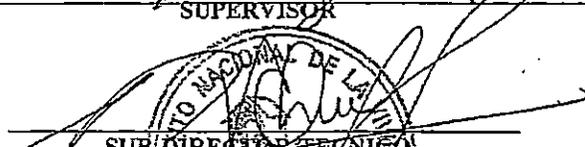
NOMBRE CONTRATISTA FIRMA: MULTICON CONSTRUCCION EN GENERAL. S.R.L.

FECHA RECEPCION DEFINITIVA: MARZO 2015

LOS ABAJOS FIRMANTES EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
VIVIENDA (INVI), Y EN PRESENCIA DEL (LA) CONTRATISTA, HEMOS EXAMINADO Y
VERIFICADO LA OBRA, ENCONTRANDO QUE LA MISMA SE AJUSTA A LAS
CONDICIONES DE TERMINACION Y FUNCIONAMIENTO REQUERIDAS Y PUEDE SER
RECIBIDA DEFINITIVAMENTE, HABIENDO SIDO ATENDIDAS TODAS LAS
OBSERVACIONES EFECTUADAS DESDE LAS PRE-RECEPCION A LA FECHA

OBSERVACIONES _____


ENC. DIVISION SUPERVISION

GERENTE DE CONST. Y PROY.


SUPERVISOR

SUB-DIRECTOR TÉCNICO






SUPERCENTRO **Tamboril**

②)*
E
1

04 de Enero del 2018
Santiago, República Dominicana

Señores,
Consejo del Poder Judicial
Santo Domingo, República Dominicana

Luego de un cordial saludo nos dirigimos a ustedes para referirles y dejar constancia por medio de la presente que la empresa Multicon Construcción en General, S.R.L. titular del RNC 1-3044453-6, ha cumplido de forma satisfactoria la construcción de la estructura para la Estación de Combustibles Supercentro Tamboril II, ubicada en la Carretera Santiago-Tamboril Km 3 ½, Frente al Parque Industrial Tamboril, Santiago.

Sin otro particular, se despide

Ira Batista
Ira Ina Batista
Representante



8



TAVAREZ DURAN GRUPO, S.R.L.

04 de Enero del 2018
Santiago, República Dominicana

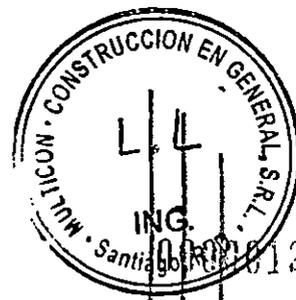
Señores;
Consejo del Poder Judicial
Ciudad

Por medio de la presente hacemos constar que Multicon. Construcción en General, S.R.L, RNC: 1-3044453-6, cumplió de forma satisfactoria con la construcción de la estructura del Edificio Corporativo de la Corporación CB, ubicado en Tamboril, Santiago.

Sin otro particular, se despide

[Handwritten signature]
FIRMA Y SELLO
TADUG
TAVAREZ DURAN GRUPO, S.R.L.

T.: 809-247-5177 / F.: 829-947-5582
CORREO.: PROYECTOS@TADUG.COM
AVE. PRESIDENTE ANTONIO GUZMÁN FERNANDEZ #100, SANTIAGO.



0000125

3

2



04 de Enero del 2018
Santiago, República Dominicana

Señores;
Consejo del Poder Judicial
Ciudad

Por medio de la presente hacemos constar que Multicon. Construcción en General, S.R.L, RNC: 1-3044453-6, cumplió de forma satisfactoria con la construcción de la estructura nave industrial de Almacén de Cementos Ferreteria Tavarez Santana —

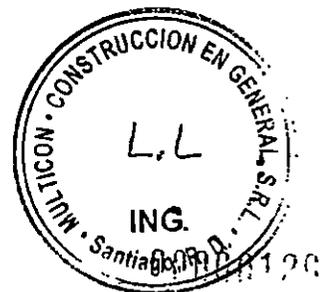
Sin otro particular, se despide



FIRMA Y SELLO

RNC 130-46584-3
RNL 130-46584-3-001

TEL: 809-275-3801 • FAX 809-275-3978
AVE. PRESIDENTE ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ #100, SANTIAGO.





GEOVECT SRL

RNC 130-93445-2

"OBRAS CIVILES Y TERMINACIONES"

Calle 7 No. 12 Tierra Alta, Santiago (Teléfono: 829-548-1236)

5 de enero de 2018

Distinguidos Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ciudad,

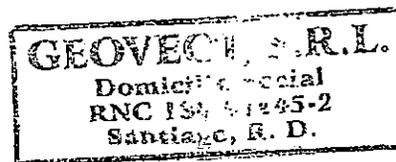
CERTIFICADO DE TRABAJOS REALIZADOS

Nos complace en informales que la empresa MULTIHIERROS Y CONSTRUCCIONES, S.R.L. RNC: 1-3044453-6 fue contratada por nuestra compañía GEOVECT, S.R.L. para realizar la construcción de la Estructura en hierro del Gazebo y Despacho de Prensa del Ayuntamiento de Santiago, la misma cumplió satisfactoriamente, en el tiempo estimado y por un monto de **RD\$10,148,480.00**.

Nuestra empresa quedó gratamente satisfecha con los trabajos y los servicios de MULTIHIERROS Y CONSTRUCCIONES, S.R.L. *no es el nombre de empresa.*

Se despide cordialmente:

Ing. Tamayo Belliard
Gerente



4

5

4

TADUG

TAVAREZ DURAN GRUPO, S.R.L.

05 de Enero del 2018
Santiago, República Dominicana

Señores;
Consejo del Poder Judicial
Ciudad

Por medio de la presente hacemos constar que Multicon. Construcción en General, S.R.L, RNC: 1-3044453-6, cumplió de forma satisfactoria con la construcción de la estructura de NAVE INDUSTRIAL FABRICACION TADUG, ubicado en Las Charcas, Santiago.

Sin otro particular, se despide

FIRMA Y SELLO
TADUG
TAVAREZ DURAN GRUPO, S.R.L.



T.: 809-247-5177 / F.: 829-947-5582
CORREO.: PROYECTOS@TADUG.COM
AVE. PRESIDENTE ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ #100, SANTIAGO.

00000128



TAVAREZ DURAN GRUPO, S.R.L.

05 de Enero del 2018
Santiago, República Dominicana

Señores;
Consejo del Poder Judicial
Ciudad

Por medio de la presente hacemos constar que Multicon. Construcción en General, S.R.L, RNC: 1-3044453-6, cumplió de forma satisfactoria con la construcción de la estructura de NAVE NAVE 9 OPERADORA ZONA FRANCA TAMBORIL, ubicado en TAMBORIL, Santiago.

Sin otro particular, se despide

[Faint signature and stamp]
FIRMA Y SELLO
TADUG



T.: 809-247-5177 / F.: 829-947-5582
CORREO.: PROYECTOS@TADUG.COM
AVE. PRESIDENTE ANTONIO GUZMÁN FERNANDEZ #100, SANTIAGO.

00000129



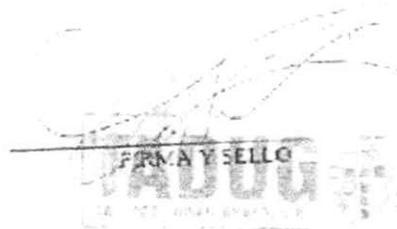
TAVAREZ DURAN GRUPO, S.R.L.

05 de Enero del 2018
Santiago, República Dominicana

Señores;
Consejo del Poder Judicial
Ciudad

Por medio de la presente hacemos constar que Multicon. Construcción en General, S.R.L, RNC: 1-3044453-6, cumplió de forma satisfactoria con la construcción de la estructura de NAVE NAVE 16 OPERADORA ZONA FRANCA TAMBORIL, ubicado en TAMBORIL, Santiago.

Sin otro particular, se despide



T.: 809-247-5177 / F.: 829-947-5582
CORREO.: PROYECTOS@TADUG.COM
AVE. PRESIDENTE ANTONIO GUZMÁN FERNANDEZ #100, SANTIAGO.

